



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

05 AGO 2015

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 1753 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Mejoramiento sede Social Villa Primavera", suscrito con fecha 13 de Julio del año 2015, entre don José Miguel Carreño Figueroa y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUEBESE** el Contrato denominado "Mejoramiento sede Social Villa Primavera", celebrado entre don José Miguel Carreño Figueroa y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 13 de Julio del año 2015.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**



OSCAR SUJONTE GONZALEZ

**ALCALDE**

FIAT/prl  
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Departamento de Finanzas
4. Dirección de Obras
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica

## Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 756 - 2015.-

Carátula N°: 1074706 .-

Concon, 30 de Julio de 2015.-



N° Certificado: 123456969180.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456969180.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

1 1753

Eugenio Alberto Gaete González  
Notario Público y Conservador  
Con-Con

Repertorio N° 756/2015.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N  
doc. Prot. :N

**CONTRATO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**  
**CON**  
**CARREÑO FIGUEROA, JOSÉ MIGUEL**

**“MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL VILLA PRIMAVERA”**

Boleta N° 47590  
Fecha 13/7/15

\*\*\*\*\*  
Repertorio N° 756-2015.- En Concón, República de Chile, a trece de Julio de dos mil quince, ante mí, **PATRICIO ANDRES ASUN FUENTES**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, Suplente del Titular de este oficio don **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, según Decreto Judicial protocolizado al final del presente Registro, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra don **JOSÉ MIGUEL CARREÑO FIGUEROA**, chileno, casado, ingeniero en construcción, Cédula Nacional de Identidad y Rut número ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y ocho guión seis, con domicilio en calle



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456989180 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Molina número doscientos veinte, casa veintiocho, comuna de Limache, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil ciento noventa y tres, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por don **JOSÉ MIGUEL CARREÑO FIGUEROA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos cuarenta y cinco del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número diecisiete, de fecha diez de Junio de dos mil quince, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha primero de julio de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don **JOSÉ MIGUEL CARREÑO FIGUEROA**, la licitación pública denominada "**mejoramiento SEDE social villa primavera**". **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con don **JOSÉ MIGUEL CARREÑO FIGUEROA**, el servicio licitado denominado "**mejoramiento SEDE social villa primavera**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456989180  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. b) Mantener en la faena un Profesional o Técnico de Obra, quien será el nexo entre el Contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Este profesional debe ser el indicado en su Oferta. c) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes. d) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese. e) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionarias, dejando limpio terreno y construcciones. f) Mantener vigentes las Boletas de Garantía de los distintos períodos de las obras hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisionarias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. g) Disponer señalización y cierros provisionarios según corresponda, aislando las obras del tránsito de personas ajenas a las actividades de la faena, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. h) Proveer a sus



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456989100  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

trabajadores de baños químicos y duchas de uso exclusivo resguardadas visualmente de la actividad del recinto. i) La instalación de empalmes provisionales de electricidad y agua, cuando se requiera. j) El Contratista deberá instalar un Letrero de Obra de la Unidad que financie el proyecto. Los formatos de letreros serán entregados por la Unidad Técnica de acuerdo a lo establecido para los proyectos FRIL, el que deberá estar instalado en un plazo de 10 días hábiles contados de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. k) Instalar una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el Escudo Regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, monto de inversión contratada. l) Seguro de todo riesgo de la Construcción y Montaje. Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la construcción y hasta 30 días después de la Recepción Provisoria sin Observaciones de las obras. La póliza a contratar por el adjudicatario podrá incluir la responsabilidad civil y riesgos catastróficos en un solo instrumento. El contratista deberá presentar a la Inspección Técnica Oficial para su aprobación, un borrador preliminar de la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan antes de la entrega de terreno, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456989180  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

contratista sin la aprobación por escrito de la ITO de la I. Municipalidad de Concón. La Inspección Técnica Oficial podrá rechazar la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños producidos a terceros y riesgos catastróficos si no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos. m) La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **cuarenta y un millones cincuenta y ocho mil setecientos ochenta pesos, IVA incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de avance, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado, teniendo en consideración lo siguiente: a) Carátula Estado de Pago (Se entregará a Contratista Adjudicado). b) Presupuesto detallado por partidas en el que se registre el avance de la obra correspondiente al Estado de Pago. c) Factura. d) Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra. e) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra. f) Fotocopias planillas de imposiciones declaradas y canceladas (del 2do estado de pago en adelante). g) Recepción conforme de los trabajos por parte del ITO. h) Archivo digital en CD con seis (6) fotografías a color, tamaño mínimo 10 x 15 cm, correspondiente a las partidas ejecutadas del periodo que se informa, acompañadas del correspondiente PDF impreso a color, 2 fotos por página. i) Copia Boletín de Ingreso en caso de haberse cursado multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°24. j) Fotocopia de la caución de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en las Bases Administrativas. El último Estado de Pago de la Obra no podrá ser menor al 10% del monto contratado y sólo podrá ser pagado una vez



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456989180 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

que se haya extendido la Recepción Provisoria de la Obra, salvo que el Reglamento de la Fuente de Financiamiento o Convenio Mandato señale otro proceder. Junto con ello deberá adjuntar Fotografía de las placas conmemorativas (para proyectos de edificación y espacios públicos). El contratista deberá presentar los Estados de Pago por el proyecto ejecutado de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, debiendo considerar todo lo requerido por separado. **CUARTO:** **PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado será de **noventa y dos días corridos**, contados desde la suscripción del presente contrato, o desde la entrega del terreno, si este evento se realizare con fecha posterior. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. **QUINTO:** **SUPERVISIÓN.** La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO:** **MULTAS.** Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: **a) Por atraso en el término de la obra.** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la recepción provisoria de la obra contratada, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa de 1 Unidad Tributaria Mensual por día de atraso efectivo. Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456969180  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



corresponda, según proyecto. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. **B. Por incumplimiento de instrucciones de la ITO.** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el periodo que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Si el Contratista se



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456989180  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste. **C. Descuentos por Concepto de Multas.** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente. **SÉPTIMO: GARANTÍAS:** a) **Documento de Resguardo del Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista Adjudicado:** Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total del proyecto adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en ciento veinte días al plazo previsto para el término de la ejecución de las obras. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción provisoria de la obra. b) **Documento de Resguardo de la Buena Ejecución de las Obras:** Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **tres por ciento** del valor total adjudicado por proyecto y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días al plazo previsto para la recepción definitiva de los proyectos, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de ciento ochenta días a partir de la recepción provisoria de las obras. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de otorgarse Recepción Provisoria a la obra y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto. **OCTAVO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456989180  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Contratista; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Si el Contratista es declarado en quiebra. **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenidos a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456989180  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

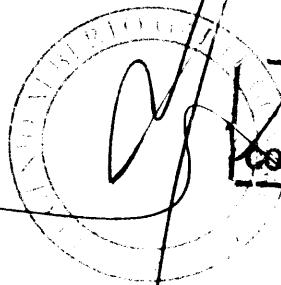
**OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ**

RUT.: 6.627.918-6

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

**JOSÉ MIGUEL CARREÑO FIGUEROA,**

RUT.: 8.674.048-6



**AUTORIZADO CONFORME  
ART. 402 INC. FINAL  
CÓDIGO ORGANICO TRIBUNALES**

30/7/15



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456989180 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

0 1753